



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

La Carta N°000002-2024-G.R.AMAZONAS/UDRH-RMC, de fecha 03 de junio de 2024, El Memorando N°000219-2024, de fecha 04 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que esta tenga y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N°000100-2024-G-R-AMAZONAS-HRVFCH/DE, de fecha 05 de marzo del 2024 y rectificadas mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N°000153-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-2024-G-R-AMAZONAS-HRVFCH/DE,

de fecha 12 de abril del 2024; se Encarga las Funciones de Jefe de Recursos Humanos al Mg. Robinson Mixán Camus;

Que, mediante Carta N°000002-2024-G.R.AMAZONAS/UDRH-RMC, de fecha 03 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, presenta a la Dirección Ejecutiva



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

renuncia irrevocable al Cargo de Jefe de Recursos Humanos por motivos estrictamente personales, agradeciendo la confianza depositada en mi persona y todas las oportunidades de crecimiento personal y profesional que se me brindaron durante el tiempo que desempeñé mis funciones, (...);

Que, a través del Memorando N°000219-2024, de fecha 04 de julio de 2024, el Director Ejecutivo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, elaborar la resolución que se acepta la renuncia del servidor Robinson Mixan Camus a partir del día 03 de Julio de 2024, y agradecer por los servicios prestados como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N°060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, estando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal, del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. –Aceptar, a partir del 03 de julio del 2024, la Renuncia, formulada por el Mg. Robinson Mixán Camus, al Cargo de Jefe de la unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas; que fue designado con RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N°000100-2024-G-R-AMAZONAS-HRVFCH/DE, de fecha 05 de marzo del 2024 y rectificada mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N°000153-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-2024-G-R-AMAZONAS-HRVFCH/DE, de fecha 12 de abril del 2024, dándole las gracias por los servicios prestados a esta institución.

Artículo 2. – Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N°000100-2024-G-R-AMAZONAS-HRVFCH/DE, de fecha 05 de marzo del 2024 y RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N°000153-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-2024-G-R-AMAZONAS-HRVFCH/DE, de fecha 12 de abril del 2024.

Artículo 3.- El responsable del portal de transparencia del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, publicará la presente resolución.

Artículo 4. – Notificar, la presente Resolución al Interesado y a los órganos internos de la institución, para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ORESTES OJEDA TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JOT/prc
CC.: cc.: